

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts.
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre, 18.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victoria 1. y Santa Catalina, 2.
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Medina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran por orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Ptas.
De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.		0'50
De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Jefe de la Casa de S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta Doña María Cristina de Borbón me transcribe el siguiente parte, que con esta fecha le dirige el Médico de Cámara de S. A.:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta Doña María Cristina ha pasado el día sin notable alteración en su estado.»

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 29 de Diciembre de 1901.—P. El Duque de Solomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(«Gaceta» núm. 364 de 30 Dbre.)

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de M. Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Durante el año de 1902 podrán ser llamados al servicio activo, con arreglo á la ley de 17 de Agosto de 1885, 3.186 individuos de la inscripción marítima.

Art. 2.º Cada uno de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena contribuirá con el contingente que expresa el adjunto estado.

Art. 3.º Las incorporaciones á los buques de la Armada se verificarán á medida que lo exijan las necesidades del servicio.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos uno.—María Cristina.—El Ministro de Marina, Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

Estado general que designa el número de hombres alistados en cada Departamento y contingente con que cada uno ha de contribuir.

Contingente con que cada uno ha de contribuir.	Número de inscritos por Departamento.	Departamentos de
657	1.030	Cádiz
1.820	2.852	Ferrol.
709	1.112	Cartagena.

Madrid 19 de Diciembre de 1901.—El Ministro de Marina, El Duque de Veragua.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

Señora: Atento el Ministro que suscribe á desarrollar por cuantos medios están á su alcance la educación é instrucción pública, ha tenido el honor de proponer á V. M. diferentes disposiciones encaminadas á este fin, y entre otras el Real decreto de 16 de Agosto último, en cuyo cap. 4.º se crean en los Institutos provinciales estudios elementales de Agricultura, disponiéndose en sus artículos 39 y 42 que los que cursen estos estudios puedan obtener el certificado de Práctico agrónomo y Perito agrimensor. Persiguese con la creación de es-

tos estudios que han de desarrollarse en tantos establecimientos oficiales docentes, el noble propósito de que los llamados á constituir las clases agrícolas de la sociedad tengan medios de adquirir la necesaria cultura para las labores del campo, pero nunca darles un título que los autorice para ejercer funciones para las que se requieren conocimientos mucho más profundos, propios de carreras especiales, siendo preciso, por lo tanto, conjurar previsivamente toda aspiración impropia que pueda fundarse en tales certificados, suprimiendo en ellos el dictado de Perito agrimensor, y denominándose en lo sucesivo Prácticos agrónomos solamente, concediéndoles al mismo tiempo derecho á ingresar sin previo examen en la Escuela de Peritos agrícolas, con el fin de estimular á los que muestran afición á esta clase de conocimientos á que los amplien y perfeccionen.

Fundándose en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 27 de Diciembre de 1901.—Señora: A L. R. P. de V. M., Conde de Romanones.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de M. Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los alumnos que cursen los estudios elementales de Agricultura, creados en los Institutos provinciales por Real decreto de 16 de Agosto de 1901, obtendrán el certificado de Prácticos agrónomos.

Art. 2.º El certificado de Práctico agrónomo no faculta para efectuar trabajos oficiales ni peritaciones que hayan de hacer fe en juicio.

Art. 3.º El certificado de Práctico agrónomo concede derecho á matricularse sin necesidad de previo examen en el primer curso de las Escuelas de Peritos agrícolas.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos uno.—María Cristina.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

(«Gaceta» núm. 362 de 28 de Dbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Sanidad.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, la salud pública en Port-Said es satisfactoria, no habiéndose registrado ningún caso de peste bubónica en aquella población desde el 26 de Septiembre último.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 27 de Diciembre de 1901.—El Director general, A. Pulido.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 362 de 28 Dbre.)

Segunda seccion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.506.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Caducidad por abandono.

En el expediente de concesión de la mina de hierro nombrada «La Camacha», núm. 7.383, del término de Mazarrón, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha de hoy, el siguiente decreto:

«Resultando acreditado que la mina denominada «La Camacha», á que se refiere este expediente, se halla al corriente en sus pagos con la Hacienda hasta la fecha de su abandono; vengo en admitir la renuncia que de dicha concesión se presentó con fecha 15 de Abril del corriente año, y en declarar franco y registrable el terreno que ocupaba. Publíquese esta resolución en el Boletín oficial de la provincia, según está prevenido por el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889, y dese además conocimiento de ello á la Administración de Hacienda, á los efectos del art. 9.º del reglamento provisional para la administración de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900.—El Gobernador, Jerónimo del Moral.»

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la referida Autoridad en el decreto transcrito.

Murcia 26 de Diciembre de 1901.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 2.497.

El Ayudante militar de Marina del Distrito de Aguilas y Capitán del puerto,

Hace saber: Que hallándose vacante una plaza de práctico de número en el mismo, la que ha de proveerse por oposición, como determina la base 4.ª de la Real orden de 11 de Marzo de 1886, los Pilotos, Patronos é individuos de mar inscritos, sin notas desfavorables, comprendidos dentro de las edades de 23 á 55 años, podrán solicitar examen para cubrirlos por medio de instancia dirigida á mi autoridad, durante el plazo de treinta días, contados desde que se publicase el edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando los que sean Pilotos copia legalizada del título profesional; los Patronos de sus nombramientos y los demás de las cédulas de inscripción, en unión tanto los unos como los otros de la partida de bautismo legalizada y certificado de buena conducta expedido por la Autoridad civil local respectiva.

Es de advertir que los pretendientes, en el día que se les señale, tienen que ser sometidos á reconocimiento médico en esta Ayudantía, á fin de que pueda probarse la aptitud física para el buen desempeño del cargo y que de las materias que versarán aquéllos son las siguientes:

Primera. Maniobras tanto en buque de vela como de vapor.

Segunda. Instrucciones de luces de los buques y de las particulares del puerto y sus condiciones.

Tercera. Conocimiento de los bajos, mareas, enfleaciones, corrientes y fondeaderos de la localidad y de las costas inmediatas fuera de puntas y bajos en la extensión que se considere necesaria en una y otra dirección.

Cuarta. Sobre los tiempos, vientos reinantes y modos como deben amarrarse los buques en cada caso.

Quinta. Idea de las frases frances é inglés de más uso en la entrada y salida de los buques, tomadas de la Guía del Piloto en varios idiomas.

Será condición indispensable que los Patronos é inscritos que se presenten á examen, sepan leer y escribir y las cuatro reglas de números enteros.

Aguilas 16 de Diciembre de 1901.
—Juan Peredo.

Quinta sección

Número 2.073.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución urbana.—Pueblo de Beniaján.—Tercer trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 28 de Septiembre, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
Beniaján.		
5681	Antonio Soler Pardo.	2'16
82	Antonio Tortosa.	5'70
83	Antonio Martínez.	1'79
88	Ana María Jiménez.	2'93
89	Agustín Escribano.	1'79
90	Antonio García Alamo.	3'49
96	Antonio Pardo.	3'72
706	Antonio Lorca Baeza.	5'86
10	Antonio Piqueras.	2'16
12	Alfonso Martínez García.	1'79
30	Andrés Cánovas.	2'31
44	Diego Ignacio Fuentes.	6'84
46	Diego Ruiz García.	3'72
48	Diego Quereda.	4'28
49	Diego Riquelme.	2'74
50	Domingo Alajarin.	3'51
51	Domingo Tornel.	5'83
53	Dolores García Sánchez.	2'31
63	Francisco Hernández.	2'31
64	Francisco Cánovas.	5'45
70	Francisco Escribano.	6'98
73	Francisco Marín Sola.	1'75
75	Francisco Sánchez.	1'75
85	Ginés Sánchez.	1'92
88	Herederos de Diego Muñoz.	1'92
94	Isabel Sánchez.	8'82

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
95	José Cánovas.	2'74
98	José Espada.	2'93
810	José Gómez.	3'89
13	José García Manzanares.	1'94
14	Juan Antonio García.	1'94
19	Juan Serrano Mínguez.	1'94
22	José García Pérez.	1'94
25	José Moreno.	2'93
27	Josefa Martínez.	3'88
28	José García Sánchez.	7'26
29	José Manuel Tortosa.	3'52
30	José Martínez.	1'79
38	Josefa María.	3'14
39	José María García.	4'49
40	Juan Lorca Martínez.	5'69
42	José Cánovas.	3'14
46	Juan Pedro Lax.	2'31
62	Juan Hernández.	1'75
80	Miguel García.	1'94
84	Mariano Sánchez.	2'03
85	Matías Lozano.	1'94
87	María Martínez, viuda.	3'20
95	María de los Angeles Navarro.	1'86
98	Miguel Pérez.	15'44
900	Mariano Hernández.	3'42
9	Nicolas Sánchez.	1'94
10	Pedro Antonio Belando.	2'43
11	Pedro Guillén.	1'86
12	Pedro Sánchez.	2'81
13	Pedro Sánchez Abellán.	3'02
23	Ramona Sánchez.	4'42
36	Vicente Pardo Hernández.	2'07

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 28 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.062.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Diputación de Puebla de Soto.—2.º trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de Agosto, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
Puebla de Soto.		
13058	Antonio Martínez Marcos.	3'59
59	Alejandro Ortiz Buitrago.	3'30
61	Andrés Cuello.	4'18
68	Antonio Baños López.	1'87
79	Antonio Orenes Rodríguez.	2'64
88	Concepción Manzano Ayllón.	23'44
93	Diego Martínez Fenor.	3'85
94	Diego Marín Cascales.	2'09
100	Diego Ortuño Capel.	2'32
1	Encarnación Martínez Hernández.	4'62
2	Francisco Manzano Alburquerque.	8'93
3	Francisco Martínez García.	14'88
7	Francisco Aroca Muñoz.	1'98
8	Francisco Manzano Monreal.	3'64
10	Francisco López López.	12'78
20	Francisco Rodríguez Martínez.	3'30
25	Francisco López Mercader.	2'64
41	Ginés Sáez Hurtado.	2'31

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
42	Herederos de Francisco López.	6'29
43	José García Gallardo.	3'31
45	José Martínez Aledo.	10'91
48	José Sánchez Manzano.	5'07
49	Josefa Martínez, viuda.	6'29
50	José López Pastor.	5'08
52	Juan Sánchez Hernández.	2'54
53	José Fenor Martínez.	5'96
55	José Zamora Martínez.	4'96
57	Juan Jiménez Martínez.	3'03
61	Juan Antonio Barceló López.	14'99
64	Juan Ballester López.	3'03
69	José Manzano Ortuño.	1'98
71	Juan García Cárceles.	1'98
72	Juan Jiménez Carrillo.	2'19
73	Julián Tovar Victoria.	5'99
81	José Antonio Manzano Marín.	2'98
90	José Torne! Martínez.	2'98
92	Josefa Manzano Ortuño.	12'23
95	Juan Manzano Martínez.	2'74
96	José Martínez Hernández.	1'87
209	Luis Guirao Montoya.	2'86
10	María Martínez, viuda de Juan Félix.	4'47
11	Mariano García del Pilo.	3'31
15	María Encarnación Zamora Pretel.	1'87
20	Pedro y Juan Martínez García.	5'29
22	Pedro Martínez López.	6'60
23	Pedro González Monreal	23'54
27	Pedro Martínez Riquelme.	1'87
29	Roque López (a) Chano.	2'37
33	Tomás Martínez García.	4'45
37	Vicente Martínez Olmos.	2'54
39	Vicente Martínez.	6'62
40	Vicente Martínez (a) Orenes.	3'75
13063	Antonio Castillo García.	3'43
65	Antonio y Luis Bernal.	3'43
66	Antonio Moreno.	2'43
69	Antonio Gacia.	2'88
70	Ana María Martínez García.	2'64
72	Andrés Cascales Costa.	1'97
78	Antonio Ibáñez Pérez.	3'43
58	Bías López Pastor.	1'97
109	Francisco Conesa.	2'43
11	Francisco López Barceló.	3'31
17	Francisco Manzano Sánchez.	3'31
39	Ginesa Castillo.	3'31
56	Juan García.	3'43
59	Juan González Martínez.	2'09
60	Juan González (a) Colegral.	2'64
63	José Sánchez Jiménez.	3'31
65	José Pretel Carrillo.	2'64
67	José López Torne!.	2'64
83	José Sánchez Jiménez.	2'88
213	Mariano Ortega.	1'97
14	María Josefa Romero.	1'97
17	María García López.	3'31
13167	José Pretel Avilés.	2'64

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a la dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 21 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.528.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 10.^a expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Alquerías, Zeneta, Raal, Torreagüera, Beniaján, Garres y Lages, Algezares, San Benito, Alberca, Aljucer, Palmar, Voz Negra, Barqueros, Canada-hermosa, Javali nuevo, Puebla de Soto, Raya, Ñora, Javali vie-

jo, Nonduermas, Era alta, Rincón de Seca, Guadalupe y Albatalla, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días á contar desde el en que se anuncie en el indicado *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 28 de Diciembre de 1901.
—El Tesorero de Hacienda, P. S.,
Manuel González Caballos.

Sexta sección.

Número 2.523.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Don José Ramirez Lajara, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de esta dicha villa, para el próximo año 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el día que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que sean pertinentes.
Abanilla 21 de Diciembre de 1901.
—José Ramirez.

Octava sección.

Número 2.494.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Florentino González y García San Miguel, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Murcia, en funciones de Secretario de la misma por hallarse con licencia el propietario.

Certifico: Que en el expediente preparatorio para la constitución del Jurado en el próximo cuatrimestre que obra en Secretaría, aparece practicado en diez y seis del corriente mes el alarde de las causas que han de verse en dicho período ante el expresado Tribunal y sección primera de esta Audiencia, cuyo alarde comprende las siguientes causas:

Una procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, seguida por el delito de malversación, contra Pedro Aranda García, señalándose para dar principio á las sesiones del juicio el día veintisiete de Enero del año próximo á las diez, en el local de esta Audiencia.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra Federico Bernardeau Sánchez, para el día veintiocho del referido mes, hora y sitio indicados.

Otra del referido Juzgado sobre homicidio, contra Félix Carpe Penalver, para el día veintinueve del mismo mes, hora y sitio.

Otra del mencionado Juzgado sobre homicidio y disparo, contra Antonio Madrigal y otro, para los días treinta y treinta y uno del mismo mes, hora y sitio.

Otra del expresado Juzgado sobre asesinato, contra Mariano del Carmen Gómez Orcajada, para los días tres y cuatro de Febrero, hora y sitio indicados.

Otra del repetido Juzgado sobre robo, contra Ginés López Rueda, para el día cinco del mismo mes, hora y sitio.

Otra de dicho Juzgado sobre robo, contra Pedro Serrano Ortiz y otro, para el día ocho del propio mes, hora y sitio.

Otra del Juzgado de instrucción de San Juan de esta capital, sobre homicidio, disparo y lesiones, contra Juan Pérez y cinco más, para los días doce y trece del mismo mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra Tomás García Barbarán, para los días catorce y quince del propio mes, hora y sitio.

Otra del expresado Juzgado sobre robo y disparo, contra Julio Lozano Serna, para el día diez y siete del mismo mes, hora y sitio.

Otra del indicado Juzgado sobre incendio, contra Juan Hellín Díaz, para el día diez y ocho de expresado mes, hora y sitio.

Otra del mencionado Juzgado sobre abusos deshonestos y lesiones, contra Juan Pina Arrabal, para el día diez y nueve del mismo mes, hora y sitio.

Otra de dicho Juzgado sobre robo, contra Jerónimo Sánchez Pérez y otro, para el día veinte del indicado mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre robo, contra Pedro Mañas y otros, para el día veintiuno del mismo mes, hora y sitio.

Otra del mencionado Juzgado sobre robo, contra Manuel Sánchez Serna y otros, para el día veinticuatro del mismo mes, hora y sitio.

Otra del indicado Juzgado sobre homicidio, contra Antonio Redondo y otro, para los días veinticinco y veintiséis de dicho mes, hora y sitio.

Otra del anterior Juzgado sobre raptó, contra José Jara Pérez, para el día veintisiete del mismo mes, hora y sitio.

Otra del propio Juzgado sobre robo, contra Pedro Conesa Sáura, para el día veintiocho del referido mes, hora y sitio.

Otra del repetido Juzgado sobre homicidio, contra Antonio García Guirao, para el día tres del mes de Marzo próximo, para la hora y sitio indicados.

Otra del mencionado Juzgado sobre infanticidio, contra Feliciano Truque Fenor, para el día cuatro del mismo mes, hora y sitio.

Otra procedente del Juzgado de instrucción de Mula sobre homicidio, contra Francisco López, señalándose para dar principio á las sesiones del juicio el día cinco del propio mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre malversación, contra Telesforo Martínez y dos más, para los días seis y siete del repetido mes, hora y sitio.

Otra del Juzgado de instrucción de Yecla sobre tentativa de violación, contra José María Román, para el día ocho del mismo mes, hora y sitio.

Otra del propio Juzgado sobre robo, contra Juan Benavente y otro, para el día diez del indicado mes, hora y sitio.

Otra del anterior Juzgado sobre parricidio, contra Anselmo Carrillo y otra, para los días once y doce del mencionado mes, hora y sitio.

Otra procedente del Juzgado de instrucción de Totana sobre robo, contra Juan Castro Fernández, para el día primero de Abril del año próximo, hora y sitio indicados anteriormente.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra Simón Vivancos,

para el día dos de dicho mes, hora y sitio.

Otra del anterior Juzgado sobre homicidio, contra Juan Vivarcos, para el día tres del propio mes, hora y sitio.

Otra del mencionado Juzgado sobre robo, contra Santos Méndez y tres más, para el día cuatro del indicado mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre expedición de moneda falsa, contra Pedro Antonio Mateo Sáez y otro, para el día cinco del mismo mes, hora y sitio.

Otra del repetido Juzgado sobre asesinato, contra Manuel Martínez Correoso, para el día siete de dicho mes, hora y sitio.

Otra del mencionado Juzgado sobre robo, contra José Gutiérrez Rubio y otro, para los días ocho y nueve del repetido mes, hora y sitio.

De igual modo certifico: Que de conformidad a lo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la ley estableciendo el juicio por Jurados, han sido designados por sorteo verificado el día veintiuno de los corrientes para formar tribunal para la vista de las expresadas causas, los siguientes Jurados:

JUZGADOS DE LA CATEDRAL Y DE SAN JUAN DE ESTA CAPITAL

Cabezas de familia.

- D. Mariano Orcajada Martínez, Cortés 12.
 José Martínez López, Santo Domingo.
 Antonio Martínez de la Plaza, Plaza Barcas.
 Jesús Céspedes Nicolás, Crédito público.
 José Carbonel Escribano, Trinidad 5.
 Juan Hermosilla Ripoll, P. San Francisco 30.
 Miguel Dubois de la Cruz, P. Alfonso.
 Eugenio Escalante, Vidrieros 10.
 Salvador Clemares García, P. Belluga.
 José Palmés, Merced 2.
 José María Luna Lucas, Puigcerver 68.
 Sebastián Ferro Cochi, Chacón 5.
 Rafael Cardona Ruiz, Riquelme.
 Matías Clares Díaz, Barcas, 13.
 Francisco Mollá Amorós, Frenera 18.
 Victoriano Pastor Ibáñez, Platería.
 Juan Aguilar Oliva, Lucas 1.
 José Marín Pascual, Victorio.
 Mariano Díaz Cassou, Santa Teresa 31.
 Federico Sánchez Victorio, Santa Isabel 3.

Capacidades.

- D. Juan Bautista Crespo Pérez de Tudela, Balboa.
 Jacinto Martínez López, Apóstoles.
 Antonio Ortiz Bernal, Ortichuela.
 Nicolás Martínez García, S. Benito.
 Luis Sánchez Lacorte, Trinquet 7.
 José María Castillo Tapia, Santo Domingo.
 Mariano Calatayud Tomás, Riquelme 32.
 Valentín Arroyo Cebador, Belluga 3.
 Luis Llanos Jiménez, P. Alfonso 8.
 Eugenio Brugarolas, S. Pedro.
 José María Amigó Carmona, M. Baldo 1.
 Federico Vilá Carreras, P. San Antolín 10.
 Luis Fernández Tortosa, Puente 1.

D. Manuel Crespo Soler, P. S. Antolín.

Francisco Lorenzo Martínez, Administración.

Diego Hernández Illán, Riquelme.

JUZGADO DE MULA

Cabezas de familia.

- D. Miguel Sánchez Banegas, Archena.
 Joaquín Martínez Buendía, Campos.
 Joaquín Alarcón Ruiz, Cotillas.
 Bernardo Moya Amor, Bullas.
 Antonio Alcaraz Sierra, Lorquí.
 Juan García Martínez, Bullas.
 Joaquín Romero García, Mula.
 Jerónimo Sánchez Banegas, Ceuti.
 Antonio Gil Noguera, Molina.
 Joaquín Barquero Buendía, Campos.
 Damián Vera Marín, Cotillas.
 Pascual Garrido Guillamón, Campos.
 Antonio Ruiz Pérez, Piiego.
 José Pascual Bautista, id.
 José Moreno González, Molina.
 José Gil Candel, Mula.
 Salvador Ortiz Sandoval, Ceuti.
 Antonio Barquero Garrido, Campos.
 Pedro López Belijar, Mula.
 José Blaya Dato, id.

Capacidades.

- D. José Sánchez Linares, Molina.
 José Mellado Yepes, Lorquí.
 Joaquín Sandoval Fenollar, Alguazas.
 Cristóbal Artero Fuentes, Mula.
 Pedro García Bernabé, Ceuti.
 José Sánchez Ayala, id.
 Isidro Sánchez López, Lorquí.
 José Asis Molina, Alguazas.
 José Balanza Egea, Cotillas.
 Antonio Sevilla López, Piiego.
 Francisco Ayala Aledo, Ceuti.
 José Asensio Gil, Lorquí.
 José Zapata Urrea, Mula.
 Francisco Villa García, Lorquí.
 Eduardo Guillén Luna, Mula.
 Domingo Guillén López, Archena.

JUZGADO DE YECLA

Cabezas de familia.

- D. Salvador Serrano Ruiz, Yecla.
 Antonio Alonso López, id.
 Juan Gutiérrez Cuillas, Jumilla.
 Hipólito Palao Soriano, Yecla.
 José Pérez Botella, id.
 Roque Soriano Díaz, id.
 José Puche Muñoz, id.
 Manuel Carmona Pérez, Jumilla.
 Pascual Abad Requena, id.
 Victorio Díaz Palao, Yecla.
 Blas Muñoz Contreras, id.
 Juan Guardiola Ibáñez, Jumilla.
 Pascual Beltran Payá, Yecla.
 Juan Ibáñez Abad, id.
 Agustín Díaz Cuillas, Jumilla.
 Salvador Ripoll Baños, id.
 Alfonso Sánchez Ortega, Yecla.
 Pedro Quiles Guardiola, Jumilla.
 Ramón Roses Soriano, Yecla.
 Rafael Ortega Martínez, id.

Capacidades.

- D. José Muñoz Monreal, Jumilla.
 José Guardiola Valero, id.
 Pablo Mateos Martínez, id.
 Ángel Muñoz López, Yecla.
 Marcos Jiménez Puche, id.
 Pedro Aznar Gómez, Jumilla.
 José Martínez Porras, id.
 Eduardo Bernal Tomás, id.
 José Carrión Martínez, id.
 Pedro Martínez Soriano, Yecla.
 Martín García Fernández, Jumilla.

D. Antonio Bañón Bañón, Jumilla.

Pedro Ortuño García, id.

Diego Peris Tomás, id.

Juan Bañón Martínez, id.

Enrique Jiménez Trigueros, id.

JUZGADO DE TOTANA

Cabezas de familia.

- D. Juan Cazorla Linares, Alhama.
 Antonio López Martínez, Totana.
 Eduardo Escribano Abellán, Alhama.
 Ignacio Martínez Navarro, Totana.
 Francisco Aliaga Jurado, Librilla.
 Juan López Cerón, Alhama.
 Juan Gómez García, id.
 José Cánovas Montalbán, Librilla.
 Ramón García Alarcón, Totana.
 Deogracias Gil Molina, Alhama.
 Francisco Lara Martínez, Librilla.
 Francisco Andreo Romera, Aledo.
 Silvestre Guillén Gomariz, Mazarrón.
 José Sánchez Molina, Aledo.
 Antonio Cánovas Cánovas, Totana.
 José Hernández Bonache, Librilla.
 Francisco Gil Manresa, id.
 José López Ortiz, Totana.
 José Aznar Pastor, Mazarrón.
 Gabriel Moreno Martínez, Alhama.

Capacidades.

- D. Pedro Sánchez Oliver, Aledo.
 José Contreras Martínez, Librilla.
 Miguel Martínez Tudela, Aledo.
 Juan Barcelo Romero, id.
 Pedro Munuera Segura, Librilla.
 Bartolomé Gallego Martínez, Aledo.
 Francisco Balsas Hernández, Alhama.
 Joaquín Lorenzo López, id.
 Antonio Zamora Jorquera, Mazarrón.
 Juan Cánovas Povo, Totana.
 Antonio Vera García, Librilla.
 Eleuterio Garriguez Camacho, Totana.
 José Cánovas Saravia, id.
 Isidro Clares Gómez, Mazarrón.
 Luis Martínez Cánovas, Totana.
 Juan Salinas Navarro, Mazarrón.

SUPERNUMERARIOS PARA TODOS LOS JUZGADOS

Cabezas de familia.

- D. Rafael López Cabeuelo, Santo Domingo 16.
 José Antonio Moral García, M. de Dios.
 Mariano Moreno Pretel, Administración.
 Juan García Clemencín, San Ginés 19.

Capacidades.

- D. Mariano del Carmen González, Soledad.
 Miguel Cano Fernández, Victorio.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, extendido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de esta Audiencia, en Murcia á veintitrés de Diciembre de mil novecientos uno.— Florentino González.— Visto bueno: El Presidente, Albaladejo.

Anuncios.

NO MÁS SECANOS

Toda finca de secano que radique á orillas de un río ó de aguas en corriente, puede convertirse de riego aunque el lecho de las aguas sea algo profundo, utilizando el nuevo aparato para elevarlas sin los auxilios del vapor, viento ni sangre. Esta redacción se encarga de dirigir al que lo solicite á casa del inventor, para que éste le dé cuantas explicaciones crea necesarias.

La patente de invención de este motor la tiene concedida por veinte años para España é islas adyacentes, y sirve para varias aplicaciones como son: riegos, movimientos fabriles y abastecimientos de algunas poblaciones.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.